



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 17 de octubre de 2019, por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 30 de octubre de 2019, se radicó la iniciativa en cuestión, y aprobó por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

a) *Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:*

- ✓ *Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.*
- ✓ *Mediante oficio a la:*
 - *Secretaría de Salud del Estado;*
 - *Secretaría de Educación del Estado;*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

- Consejo Estatal de Salud Mental;
 - Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y
 - CREA-SER un salto a la vida, A.C.
- b)** Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, donde accedan a la iniciativa, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 15 días hábiles.
- c)** Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones formuladas y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública, a efecto de que se impongan de su contenido.
- d)** Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y asesores, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, e invitar a las Secretarías de Salud y a la de Educación del Estado y, a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.
- e)** Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos del proyecto de dictamen.
- f)** Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

1.3 Se estableció link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

1.4 Respecto a la solicitud de opinión sobre la iniciativa, se recibieron respuestas de la delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la consolidada por la Secretaría de Salud del Estado, el Consejo Estatal de Salud Mental y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y, la correspondiente a la Secretaría de Educación del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

La secretaría técnica elaboró documento en el que se concentraron las opiniones recibidas, mismo que remitió a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública.

El 3 de marzo de 2020 se llevó a cabo la mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y las opiniones formuladas, a la que asistió el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presidente de la Comisión de Salud Pública; asesores de los Grupos Parlamentarios de los partidos Acción Nacional, de Morena, y de Movimiento Ciudadano; representantes de las Secretarías de Salud y la de Educación; ambas del Estado; la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, y la secretaría técnica.

En reunión de la Comisión de Salud Pública, celebrada el 4 de marzo de 2020, la presidencia instruyó a la secretaría técnica elaborar proyecto de dictamen en sentido positivo, y con los asesores de la comisión analizar los términos y redacción de las propuestas.

II. Iniciativa.

Quienes dictaminamos procederemos a abordar los rubros sustento de la iniciativa en cuestión.

El iniciante señala en el apartado que identifica como exposición de motivos lo siguiente:

(...)

"Cada suicidio es una tragedia que afecta a familias, comunidades y países que tiene efectos duraderos para los allegados del suicida. El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en el año 2016 fue la segunda causa principal de defunciones en la población de 15 a 29 años en todo el mundo.

El suicidio se define como la acción volitiva por la que una persona se provoca la muerte, convirtiéndose en un grave problema de salud pública; no obstante, el suicidio es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

*datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Pero, para que las respuestas nacionales sean eficaces, se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral."*¹

*La Organización Mundial de la Salud reporta que cada año ocurren en el mundo un millón de suicidios, cada 40 segundos se suicida una persona en alguna parte del mundo y muchos más quedan en intento de suicidio. Se calcula que por un acto consumado hay veinte intentos fallidos. En los últimos cuarenta y cinco años la frecuencia de suicidio ha aumentado en un 60% en todo el mundo.*²

La conducta suicida en niñas, niños y adolescentes³ ha incrementado en las últimas décadas. Donde los pensamientos suicidas están relacionados con los trastornos del humor, de ansiedad, ataques de pánico, actos de agresividad, factores familiares, cambios emocionales (niñez- adolescencia), ciber dependencia, entre otros, que se han vuelto más frecuentes en el entorno del menor.

Es decir, esta conducta suicida de las niñas, niños y adolescentes está sujeta a un proceso que inicia con una pregunta: ¿cómo quitarse la vida? Después, pasa por la realización de los primeros intentos suicidas, con un incremento gradual de la letalidad en la intención, hasta concluir con la muerte.

En el 2018, centros médicos importantes del país como el Hospital Juárez y el Hospital Psiquiátrico Infantil de la Ciudad de México, registraron de 2 a 3 emergencias por mes de niños menores de 10 años que trataron de quitarse la vida.

El suicidio infantil, según el Instituto Nacional de Psiquiatría, es un fenómeno

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

² OMS 2012. *Prevención del suicidio (supre)* [Internet. Consultado el 5 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://www.who.int/men tal health/prevention/suicide/suicideprevention/es/>

³ *La adolescencia*, según la Organización Mundial de la Salud, es una etapa de transición entre la infancia y edad adulta, que va de los 10 a los 19 años, es considerada como un período de adaptación a cambios corporales, psicológicos y sociales; sin embargo, un alto porcentaje de esta población carece de herramientas necesarias para combatir ciertos problemas que llegan a ser cotidianos, como privaciones económicas o discriminación y esta carencia aumenta el riesgo de suicidio, que es un problema de salud pública en todo el mundo y se ha posicionado como la tercera causa de muerte en este grupo de edad. Según diversas investigaciones el principal factor predisponente es un trastorno mental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

psicosocial, el cual se prevé que para el año 2020 será el primer factor de muerte entre niñas, niños y adolescentes, superando en porcentaje a las muertes por enfermedades o accidentes.

Es lamentable el hecho de que hace apenas una década fuera extraño escuchar que un niño de 8 años presentara tendencias suicidas, más extraño aún que llegara a la intención y a la consumación de quitarse la vida, ahora, es bastante común que existan cada vez más casos de muerte por suicidio en infantes.

Sin embargo, previo a este proceso suicida, podemos encontrar elementos fundamentales que nos pueden permitir identificar patrones y características de una niña, niño o adolescentes con posibles deseos suicidas, estos son:

- Depresión,
- Uso de sustancias nocivas para la salud,
- Pérdida de un familiar o amigo por suicidio,
- Fácil acceso a armas de fuego,
- Ser víctima o generador de violencia,
- Familias monoparentales sobre todo con ausencia del padre,
- Rasgos de personalidad narcisista o antisocial,
- Pobreza,
- Problemas de interrelación,
- Abuso físico o sexual,
- Limitadas capacidades adaptativas,
- trastornos de la alimentación,
- Eventos vitales estresantes como pérdida de una persona significativa o una mascota,
- Problemas con la autoridad legal o escolar,
- Cambio de domicilio,
- Percepción por el joven de una carencia de apoyo familiar o en general conflictos intrafamiliares,
- Alteraciones neuropsicológicas como déficit de funciones ejecutivas, fluidez verbal, razonamiento lógico, mediado por el lenguaje; entre otras.⁴

En México, en 2016, ocurrieron 6,291 muertes por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100,000 habitantes.

⁴ Cano P, Gutiérrez C, Nizama M. Tendencia a la violencia e ideación suicida en adolescentes escolares en una ciudad de la Amazonia Peruana. Rev. Perú. Med. Exp. Salud Pública 2009;26(2): 175-181.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Los suicidios por edades van de la siguiente manera: de 10 a 14 años de edad se generó una tasa de 2 suicidios por cada 100,000 habitantes, mientras que de los 15 a los 19 años de edad, la tasa es de 6.9 suicidios por cada 100,000 habitantes. Y la encuesta sigue aumentando, de 20 a 24 años de edad, la tasa es de 9.5 suicidios por cada 100,000 habitantes.⁵

Guanajuato tuvo una tasa de 7.8 suicidios por cada 100,000 habitantes ubicándose en el lugar número 6, de los más altos de las entidades federativas.⁶

Sin embargo, el suicidio es un acto prevenible, que requiere actividades de detección e inhibición del suicidio en coordinación y colaboración entre múltiples sectores de la sociedad, públicos y privados, incluidos el de la salud y otros, como los de educación, principalmente.

Por ello, propongo en la presente iniciativa **la adición de la fracción XV/1-1 del artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para establecer de manera específica que la Secretaría de Salud del Estado deberá "coordinarse con las autoridades educativas para diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia."

Lo anterior, con la firme intención de evitar, que este tema continúe sin solución para las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato y que deje de tratarse como un tema secundario (como lo ha estado hasta la actualidad), es decir, solamente se implementan acciones en el rubro de salud mental, en la que se engloban todas las enfermedades mentales, así como los factores que alteran la conducta de las personas. Esto debe cambiar para complementarse con el tema específico del suicidio infantil.

Por lo cual, es necesario priorizar y darle el carácter de atribución específica de la Secretaría de Salud del Estado, y que se coordine directamente con la Secretaría de Educación del Estado para trabajar en el diseño, implementación y aplicación de programas que prevengan conductas suicidas entre las niñas, niños y adolescentes, así como la creación de los protocolos correspondientes.

⁵ Comunicado de prensa núm. 410/18. 7 de septiembre de 2018.
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018 Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018%20Nal.pdf)

⁶ Comunicado de prensa núm. 410/18. 7 de septiembre de 2018.
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018 Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018%20Nal.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

No es un tema menor, nuestras niñas, niños y adolescentes requieren una atención prioritaria para prevenir el suicidio. **"Una sola vida perdida por suicidio ya es demasiado. El camino a seguir consiste en actuar juntos, y el momento de actuar es ahora. Exhorto a todos los interesados directos a que hagan de la prevención del suicidio un imperativo."**⁷

(...)

La propuesta normativa de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado, es:

(...)

«**Artículo 7.** La coordinación del ...

I. a XVII. ...

XVII-1.- Coordinarse con las autoridades educativas para diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia;

XVIII. y XIX. ...»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la publicación del presente Decreto.

(...)

⁷ Dra. Margaret Chan, Directora General de la Organización Mundial de la Salud. **Prevención del suicidio, un imperativo global.** 2014."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, las opiniones recibidas, y lo vertido en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos estimamos pertinente referir los siguientes preceptos normativos:

El artículo 4º, cuarto párrafo de nuestra Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de los niveles de gobierno.

Es así que, en la porción normativa 72, segundo párrafo, de la Ley General de Salud y, para efectos de esta, se establece como salud mental (...) *el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.*

Asimismo, en el precepto 73, fracción I, de dicha Ley General, se precisa que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad; entre otras acciones.

Por otra parte, en la Ley de Salud del Estado en el artículo 3, Apartado A, fracción V, se indica que, en términos de la Ley General de Salud y esta, corresponde al Estado de Guanajuato en materia de salubridad general la salud mental. Asimismo, en su artículo 72 precisa que la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario; y, en el precepto 73, fracción I señala que, para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

de salud, en coordinación con las autoridades competentes, fomentarán y apoyarán, entre otros, el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud.

Ahora bien, en lo plasmado en la exposición de motivos el iniciante refiere que: (...) *solamente se implementan acciones en el rubro de salud mental, en la que se engloban todas las enfermedades mentales, así como los factores que alteran la conducta de las personas. Esto debe cambiar para complementarse con el tema específico del suicidio infantil.*

Aunado a ello, el iniciante considera necesario:

(...) darle el carácter de atribución específica de la Secretaría de Salud del Estado, y que se coordine directamente con la Secretaría de Educación del Estado para trabajar en el diseño, implementación y aplicación de programas que prevengan conductas suicidas entre las niñas, niños y adolescentes, así como la creación de los protocolos correspondientes.

En relación con ello, en la opinión consolidada de la Secretaría de Salud, el Consejo Estatal de Salud Mental, y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, se alude:

*(...) la entidad cuenta con un **Consejo Estatal de Salud Mental** cuyo **objetivo es apoyar la promoción de las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de problemas de salud mental en el Estado, proponer programas en la materia y coadyuvar en su evaluación.** En el mismo, participan instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, y funciona operativamente a través de seis comisiones de trabajo entre las que se encuentra la Comisión de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida. Los proyectos de esta Comisión comprenden:*

- 1) Atención integral a pacientes con riesgo suicida: Que comprende la detección oportuna, la atención y el registro de los pacientes con riesgo de suicidio en las dependencias pertenecientes al consejo. Cabe mencionar que, el primer nivel de atención es capacitado constantemente para diagnosticar oportunamente y atender la conducta suicida.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

a. Se cuenta con estadística de suicidios consumados de manera mensual, un Sistema Único y Automatizado de Vigilancia Epidemiológica donde se registran las conductas de riesgo y los intentos de suicidio, así como un formato nominal de seguimiento de pacientes con riesgo de suicidio.

2) Campaña de prevención de suicidio en el estado de Guanajuato: Que comprende el diseño de campañas y su difusión a través de medios de comunicación masiva.

a. Durante el 2019, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato lanzó, en el marco del Festival Internacional de Cine de Guanajuato, la campaña Contra el suicidio #YoMeComprometo, dirigida a jóvenes.

b. Asimismo, el 10 de septiembre de 2019, en el marco del «Día Mundial para la Prevención del Suicidio», se continuó con la campaña, en un evento conmemorativo donde se contó con la presencia de la nadadora de aguas abiertas Patricia Guerra, quien se sumó a la prevención al sensibilizar a más de 1,400 jóvenes.

3) Promoción de la red de servicios de atención a la salud mental: Que comprende la difusión del directorio de servicios compuesto por más de 179 unidades de atención a la salud mental.

4) Impacto en medios de comunicación de manera preventiva: Que comprende la difusión de signos y síntomas de alarma, a través de medios tradicionales y medios digitales, así como el directorio de servicios de atención y la capacitación de medios de comunicación para evitar el efecto Werther.

a. A partir de 2017, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, puso en marcha la estrategia digital denominada «Dinámicamente» que cuenta, actualmente, con más de 14 mil seguidores y se promueve como una alternativa de atención psicológica.

5) Capacitación continua para la prevención del suicidio: Que comprende la capacitación de nueve sectores de la población en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

prevención de suicidio, entre los que se puede destacar la capacitación para docentes que impacta directamente sobre los menores de edad y centros escolares. Los sectores restantes corresponden a médicos generales, personal de atención primaria, primeros respondientes, medios de comunicación, consejeros, cárceles y prisiones, sobrevivientes y el ámbito laboral.

a) En 2019, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato capacitó a su personal en el curso «Diagnóstico y tratamiento de pacientes con riesgo de suicidio».

6) Visitas a municipios con incremento en la tasa de mortalidad por suicidio: Que comprende la visita a municipios con mayor tasa de suicidio.

a) El Programa de Prevención y Atención a la Conducta Suicida de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato realiza, de manera mensual, la vigilancia epidemiológica de la mortalidad por suicidio. Ello permite realizar un comparativo por tasa de mortalidad entre los 46 municipios del Estado. Los mismos son semaforizados y, los que presentan las tasas mayores son considerados de alto riesgo.

b) Las visitas a los municipios son determinadas por dicho comparativo, y se realizan al menos una vez por año.

c) Cada municipio cuenta con una red municipal de prevención de la conducta suicida, convocada y regida por el municipio pero orquestada, en lo técnico, por la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

d) Las visitas a los municipios consisten en la asistencia, por parte de personal de las diferentes dependencias del Estado que conforman el Consejo Estatal de Salud Mental, a la reunión de la red municipal de prevención de la conducta suicida del municipio en riesgo, a fin de fortalecer las acciones preventivas de las instituciones locales que conforman la red.

e) En la reunión se presenta el panorama epidemiológico del municipio y los resultados de las autopsias psicológicas del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

municipio a fin de ubicar factores de riesgo específicos de la localidad. Asimismo, se revisan las estrategias municipales de prevención y se retroalimenta, por parte del Estado, con estrategias que han sido exitosas a nivel Estatal.

7) Estrategias locales de prevención de suicidio: *Que comprende el trabajo a través de las redes municipales de prevención de suicidio.*

Respecto de los trabajos del consejo estatal mencionado, cabe referir que el 30 octubre de 2019, esta Comisión de Salud Pública dio cuenta del comunicado girado por la Secretaría de Salud del Estado, en el que señala que como parte de los acuerdos de dicho consejo, con relación a la Comisión de Prevención y Atención a la Conducta Suicida, remitió infografía sobre signos y síntomas de alarma para su promoción y difusión, así como el Protocolo de Atención de la Conducta Suicida para su Referencia o Canalización y calendario de fechas de reuniones de las redes municipales de prevención de la conducta suicida de los 10 municipios con tasa más alta de mortalidad por suicidio.

De lo anterior, se puede desprender que, si bien, en la Ley de Salud del Estado se contempla el realizar acciones para fomentar la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud, rubro en el que se encuentra inmersa la prevención del suicidio; y, estarse realizando trabajos a través del Consejo Estatal de Salud Mental, en el que participan instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, mismo que opera a través de comisiones, entre ellas, la Comisión de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida; quienes dictaminamos, tomando en cuenta que el comportamiento suicida es un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, en donde la enfermedad mental es uno de los factores que lo predisponen, aunado al incremento que se viene presentado de este hecho social, es que consideramos necesario fortalecer el andamiaje normativo, precisando lo relativo al suicidio, en el que se contemple el promover y apoyar la investigación en la materia, así como el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas; coincidiendo por tanto con el iniciante en cuanto a plasmar de manera específica este rubro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Por lo que hace a la propuesta del iniciante en cuanto a establecer *la coordinación con las autoridades educativas*, consideramos que, dados los diversos factores que dan origen a este fenómeno social y, en cuya *prevención se requiere* la participación de diversos sectores, como lo es el de salud, educación y laboral, entre otros, resulta necesario ampliar los alcances de dicha propuesta, estableciendo la coordinación entre instituciones gubernamentales de los diferentes órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil; evitando limitarla a las autoridades educativas.

Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes del Estado, en la porción normativa 21, fracción I, señala que la Secretaría de Salud tendrá entre sus atribuciones el realizar las acciones para garantizar la salud integral de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, en su último párrafo precisa que el Sistema Estatal de Salud, en conjunto con el Sistema Nacional de Salud (...) *deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.*

A este respecto, si bien, en el marco normativo vigente del Estado se contempla el llevar a cabo acciones para garantizar la salud integral de niñas, niños y adolescentes, así como el garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud, no debemos pasar por alto que en el devenir cotidiano de las niñas, niños y adolescentes -población altamente vulnerable-, hay diversas situaciones que pueden y han venido desencadenando en incremento de suicidios en este grupo de la población, por lo que esta comisión dictaminadora coincide con el iniciante, en el sentido de precisar en el texto normativo de manera particular la prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, quienes dictaminamos, conscientes de que el suicidio es un complejo problema, con relevantes repercusiones en la vida personal, familiar y social, entre otras; y que ha venido incrementándose, consideramos necesario ampliar la propuesta plasmada en la iniciativa, e incluir en el texto normativo acciones de prevención dirigida a la población en general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Por otra parte, se advierte que el iniciante propone la adición de una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado, lo cual no resulta congruente con lo establecido en fracción XVII del artículo aludido, toda vez que esta hace alusión a las campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, no guardando relación con el tema de la iniciativa, por lo que, atendiendo a la técnica legislativa y, a efecto de que guarde concordancia con el contenido de la porción normativa en cuestión, es que se adiciona una fracción XIX al artículo 7, recorriéndose la subsecuente en su orden.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XIX al artículo 7, recorriéndose la actual fracción XIX, para quedar como XX, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 7.-** La coordinación del ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Coordinarse con las instituciones federales, estatales y municipales, y con la sociedad civil, para promover y apoyar la investigación de las causas del suicidio y de la conducta suicida, así como diseñar, proponer, desarrollar y aplicar acciones de prevención del suicidio, dirigidas particularmente a niñas, niños y adolescentes, así como a la población en general.

XX.- ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2020
La Comisión de Salud Pública

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato

Descripción: A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVIII1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Destinatarios: RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JAIME HERNÁNDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_626_20200520202808586.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 01:34:39 a. m. - 20/05/2020 08:34:39 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0e-13-d4-de-6b-12-11-a9-2c-2e-e7-a5-8e-c4-a2-65-da-6f-41-20-0e-50-1f-f8-a7-15-96-9b-ed-cd-c1-13-65-ac-3b-e3-ce-53-dd-eb-d5-5c-8b-ab-27-8c-37-f6-36-e9-91-75-a1-b6-65-50-ea-65-6c-98-cc-ee-56-51-58-92-fb-45-00-4d-52-ed-66-e9-64-5d-c0-e3-84-c8-83-f9-19-59-31-33-1b-fb-26-87-4e-e2-0b-21-1c-dc-6f-15-cb-dc-e3-b2-29-90-38-ea-df-73-d2-37-fc-a1-80-d8-72-6f-c9-1d-90-17-5b-10-db-5c-a5-10-5c-02-1f-5d-21-cc-62-c9-82-9c-05-0e-7c-76-6a-aa-94-36-2f-c8-fc-55-52-61-a7-d8-33-64-a3-c1-4f-67-91-23-42-77-8d-c3-ba-c3-db-27-64-ea-39-a8-d3-b2-7e-c8-0c-b8-54-1f-e8-90-6d-d9-af-e7-63-da-74-7d-10-8e-08-22-a9-3f-16-d5-05-cd-d7-df-c3-e0-83-75-5d-47-a0-6b-35-10-75-62-4e-61-e1-9a-a8-88-4c-6e-e7-9e-56-99-1d-17-07-75-c6-3b-b1-3a-d1-69-46-39-1f-6e-17-44-34-e7-2a-c9-09-bf-bd-cb-e7-b7-e9-c7-57-e4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 01:39:38 a. m. - 20/05/2020 08:39:38 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 01:39:40 a. m. - 20/05/2020 08:39:40 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256039801821800
Datos Estampillados: uae9sSeid1FtkPYFIHDMlp9+d8g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170026468
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 01:39:39 a. m. - 20/05/2020 08:39:39 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 02:58:21 p. m. - 21/05/2020 09:58:21 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

22-d9-c0-82-94-e2-c6-b4-72-35-d8-e9-d0-c1-52-0a-36-c6-1c-df-75-65-0b-c3-65-bf-24-45-7b-65-b5-2a-ae-4f-80-73-12-36-3f-58-96-d0-8a-a2-26-6a-f0-c0-53-8b-9a-5b-1f-c7-1a-de-63-ac-3e-90-c2-0a-37-cb-e9-50-44-a1-9e-3b-73-a5-10-2d-5a-c8-31-7b-0f-d7-5d-6e-74-af-23-44-5f-e2-eb-3a-c0-e0-d5-27-6d-eb-18-c9-74-0a-53-19-0e-47-6a-77-b6-c1-6e-37-6e-49-84-69-91-26-d9-48-a5-25-0d-73-bb-40-55-5c-fa-76-30-e0-53-19-8d-56-b6-13-94-11-8e-06-8b-d9-35-3b-5a-04-20-62-78-81-a9-00-75-d8-8b-f2-54-cb-b4-91-8d-2a-ec-5f-8e-95-d7-5f-8a-6f-58-a9-6a-3e-33-d4-fc-2e-db-9e-67-df-9c-59-36-3e-7d-a5-ec-17-d0-48-0e-75-a2-2b-63-90-b3-11-3e-09-f5-a5-38-48-45-21-47-2f-1e-9b-f5-53-fe-63-8c-3d-ae-ed-e7-25-c1-1a-5d-bf-bd-45-75-31-77-c9-fb-d3-2e-6b-68-f5-43-29-12-db-74-c0-39-63-a3-bc-f2-71-65-28-7b-ef-55-99

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:20 p. m. - 21/05/2020 10:03:20 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:22 p. m. - 21/05/2020 10:03:22 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256522022844471
Datos Estampillados: k5EuV3zSj2U6wZvVFM3vBmYLL0M=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170049160
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:22 p. m. - 21/05/2020 10:03:22 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 02:58:26 p. m. - 21/05/2020 09:58:26 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

03-03-cf-4c-41-9f-b1-37-84-fa-85-ac-19-d6-fb-44-4c-e8-66-b3-05-10-84-75-a4-27-ed-66-6c-a5-66-99-53-7c-69-e5-6a-73-54-2c-13-a8-e1-ce-98-48-93-aa-d4-1c-ab-6b-29-3d-0c-b1-8c-48-5f-e8-ba-65-b6-12-15-2e-df-b4-06-3c-37-24-cd-4a-91-1c-65-2b-57-19-8f-e4-71-ea-93-c3-5e-b3-b4-15-41-cb-83-2d-5f-46-7b-a9-c4-f9-4e-11-64-c8-88-82-0d-20-c4-d6-97-44-44-de-68-74-d2-b8-36-0b-2f-ac-8f-38-d2-ab-dd-83-cd-7d-65-15-f8-89-58-f5-f2-8a-cb-75-57-2c-8d-9b-38-a9-3d-06-b9-2d-00-75-82-52-fa-ae-fd-98-09-69-27-76-58-35-9c-d7-3f-61-9d-73-ec-b8-7f-16-85-86-f8-38-2e-e3-4c-ca-ec-20-04-83-08-f9-7f-1b-3a-e8-37-81-0e-b7-63-74-31-84-9b-88-b0-ad-a7-c3-fb-d0-db-bc-4c-8b-54-8d-21-2a-2c-3f-36-af-38-80-c4-7a-f0-cb-9f-c1-d0-b7-b2-34-c6-22-da-e2-6a-91-d1-e5-3e-30-57-aa-13-71-32-a1-44-ae-26-95-f4-74-5c-cc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:24 p. m. - 21/05/2020 10:03:24 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:26 p. m. - 21/05/2020 10:03:26 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637256522066524815

Datos Estampillados: JYfHSuBoHyv+H0gedpQNKdqrKfk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170049160

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:22 p. m. - 21/05/2020 10:03:22 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 02:58:30 p. m. - 21/05/2020 09:58:30 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

2a-2a-5b-92-9d-a4-41-ca-2a-3f-8a-eb-84-d1-54-66-1e-a3-df-2d-b0-43-a5-7a-69-cb-eb-02-66-ee-84-a3-c8-d4-48-16-f0-d2-e5-a5-4e-79-d8-1a-fb-19-16-dc-9f-91-7f-86-92-d0-ab-b1-e1-b2-78-e0-c5-7e-72-ed-ce-7d-a4-d7-b0-0d-4f-8c-8a-e7-42-0e-bd-d3-fc-e2-d4-9a-da-f4-d1-b6-48-81-3d-dc-07-58-c9-e9-85-c6-da-5d-33-79-54-32-aa-3a-30-67-be-a2-bf-c1-ba-53-2e-f5-74-9b-4f-72-57-f9-e4-0a-aa-8d-d7-7b-bf-29-b7-b3-0c-47-85-10-0b-52-df-55-7e-a1-74-0e-03-c1-64-ae-20-ce-c6-f4-f3-d1-f0-32-7c-62-c4-83-fe-67-09-1a-fa-99-9e-f7-e3-d0-a8-fa-6a-84-18-a4-9d-85-45-a1-12-31-1c-79-cc-eb-52-8d-06-33-e8-0e-e2-54-43-61-1e-a9-0c-d5-b2-d3-49-2b-ae-c4-55-fc-21-ad-15-d3-c8-b1-1c-9d-27-c0-59-a6-12-b8-cd-88-5e-dd-fc-b8-3f-ae-da-ca-69-48-9c-a2-e5-2f-ee-c1-ee-6e-99-c6-28-5a-b2-37-57-89-1c-b8-e2-cb-7c-d7-74-17

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:28 p. m. - 21/05/2020 10:03:28 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:30 p. m. - 21/05/2020 10:03:30 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256522106617065
Datos Estampillados: rI0dNmCYfFxZhMYuuzLjXCsbILQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170049160
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 03:03:22 p. m. - 21/05/2020 10:03:22 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.22 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:00:53 p. m. - 21/05/2020 11:00:53 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

59-97-27-e2-d9-d4-14-4f-5b-44-70-98-e0-58-02-24-ba-0a-a9-2a-9b-2b-26-3d-99-05-eb-b4-4b-f7-b7-1f-66-ad-6e-7e-d5-4f-c0-4f-7f-4a-01-cc-75-9a-f3-88-a0-42-b2-65-30-90-bf-c9-f5-44-45-83-86-e2-3c-60-04-f4-14-3c-24-7d-6f-da-be-7a-1c-96-df-e3-91-20-32-4d-6c-f9-b0-5a-a3-22-d7-d2-dd-de-16-61-4d-98-cb-a4-20-a3-ff-6a-fd-8c-4a-65-09-e3-a0-9e-d2-cb-17-e3-14-59-35-1b-0e-61-a0-51-83-41-2b-05-5f-e6-ac-c6-67-f7-bd-a2-d0-a6-84-1a-5e-92-93-e0-77-fe-e3-b9-a9-47-14-e4-b7-74-6c-93-40-5b-4e-ff-db-ab-ec-1b-75-c0-09-0b-e9-93-2a-72-44-a2-03-25-2a-9c-2c-be-fc-86-ee-30-b7-9b-04-6b-81-11-89-63-fe-8b-b6-56-d1-7a-2f-08-35-23-31-0a-1e-88-33-36-44-cf-96-af-c3-ae-91-51-9e-82-44-a2-9a-9a-0f-d2-28-f1-5a-1d-09-28-d9-a2-35-5a-b4-e0-64-af-bf-f3-db-c2-ae-35-c7-6b-f0-96-ad-3d-1e-98-58-23-b7-d2-17-00

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:05:51 p. m. - 21/05/2020 11:05:51 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:05:53 p. m. - 21/05/2020 11:05:53 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256559536600444
Datos Estampillados: n5Gb5Jr4MwszaDMHIUel74fBawA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170059298
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 04:05:53 p. m. - 21/05/2020 11:05:53 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JAIME HERNANDEZ CENTENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:25:06 p. m. - 21/05/2020 06:25:06 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
06-d7-ea-47-03-fa-29-25-ae-6c-44-fd-73-3f-31-26-64-5c-3a-8a-3a-5b-79-15-c1-5f-49-da-ad-b9-f1-fb-de-6b-2b-0a-14-1e-48-f0-30-d3-e2-0d-5f-41-69-96-95-96-8b-e8-d4-b8-bf-4f-5d-8b-5e-a4-28-51-f7-4d-ae-c2-bd-3b-c3-16-8a-5b-ce-1b-51-76-69-77-7b-8b-86-6f-5c-aa-3b-24-7a-49-0d-93-c8-b4-57-64-24-6a-e6-ef-bb-f7-4d-e4-3a-04-a6-31-d9-d3-62-4d-cf-a1-12-73-82-a1-55-9d-12-cd-92-56-2a-37-87-aa-7f-e2-d7-a9-4f-a3-71-78-10-97-72-bb-32-31-77-5c-83-e5-b4-d5-6d-a9-12-64-5c-cf-ba-df-57-bd-1a-c0-99-83-ef-8c-60-26-0c-c7-d3-7b-6a-6b-bf-a6-3f-36-6c-c1-bf-d1-3b-ea-c0-46-d6-84-60-65-c8-fc-72-03-85-fa-c8-47-c6-07-4f-b6-25-71-19-b6-b1-b9-71-23-ee-75-b1-f4-de-08-dd-6c-bd-3c-43-61-37-28-aa-c9-c5-cd-eb-4c-94-8b-0d-58-65-18-87-a8-7b-8a-f8-9e-3f-00-3e-2b-06-95-79-54-bb-67-30-34-17-dd-98-47-bd-72

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:30:07 p. m. - 21/05/2020 06:30:07 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:30:09 p. m. - 21/05/2020 06:30:09 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637256826090223510
Datos Estampillados: 2O+VsSURV/DP6FNTIxVJ6ITgWSI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170140793
Fecha (UTC/CDMX): 21/05/2020 11:30:08 p. m. - 21/05/2020 06:30:08 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO	Validez:	Vigente
----------------	----------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 11:32:40 p. m. - 21/05/2020 06:32:40 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	80-ab-3e-19-96-d4-89-f0-be-fe-8c-fb-98-df-90-4c-c3-4d-15-55-35-1c-4b-a4-c0-51-7d-1c-f7-6a-d9-74-16-58-b3-a2-9a-e4-94-01-4c-92-73-12-bb-a0-ab-0d-73-b8-d6-e2-61-e1-72-8d-38-80-3c-45-73-30-f3-ce-d0-75-64-bd-4a-71-68-dd-2a-e2-c7-e9-c4-6f-aa-9f-27-ee-3c-22-f7-e4-c2-b5-a1-7b-d2-c9-f6-ae-14-5b-45-33-42-db-da-c8-34-3e-51-ac-77-23-e5-e8-e3-f6-0e-19-ff-6c-48-42-e1-e8-62-da-3e-88-18-38-0e-ac-54-2f-0e-f5-e5-98-72-2d-5c-fa-5c-70-a3-d2-3d-14-43-1f-5d-62-af-e3-60-ef-7a-aa-05-0a-18-dd-9c-49-84-43-c6-8d-a9-65-9d-13-1d-38-67-cc-3f-f0-a9-35-39-90-98-a9-40-f5-50-de-a1-de-16-cf-61-74-6e-11-a2-8e-0d-28-d5-31-fe-a2-d1-b6-07-3c-33-79-3f-8c-b5-5a-f8-c9-78-61-0d-de-b6-bd-93-d6-c7-04-cc-93-02-1d-d8-0d-fd-de-4e-38-73-be-a1-48-4f-e7-f0-ad-7a-44-1f-32-50-1f-dc-f5-57-22-fc-73-6d-a6-af-c7
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 11:37:39 p. m. - 21/05/2020 06:37:39 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 11:37:41 p. m. - 21/05/2020 06:37:41 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637256830619206630
---	--------------------

Datos Estampillados:	QH8ada6ZWYDcBFw21FBTFkj/ITY=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	170142043
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2020 11:37:41 p. m. - 21/05/2020 06:37:41 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	LUIS ANTONIO MAGNADELO GORDILLO	Validez:	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.01.2a **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:34:49 p. m. - 22/05/2020 02:34:49 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

27-ba-ee-78-63-5e-37-b3-2b-f3-32-95-f5-be-1c-8b-69-aa-be-08-be-80-59-bf-1f-cf-14-da-b9-4a-c2-57-65-fd-aa-14-e0-f4-19-42-46-e2-c3-03-28-50-9f-c6-94-66-75-3b-e1-65-72-0f-62-c4-c1-4b-ff-c6-bb-05-4d-8d-5f-0c-80-d8-fc-cf-ee-97-b1-eb-2b-70-b2-44-15-d0-20-34-51-fb-ec-36-df-4c-f2-cd-c3-7c-c6-6d-17-ee-43-cf-54-bf-b2-16-90-4d-9a-91-a7-f4-17-41-c1-11-8d-79-ec-ae-17-7e-be-62-6e-d7-f4-2a-af-43-9f-ea-c3-23-86-bf-d6-68-2e-36-4a-38-ee-94-eb-40-87-00-c6-bd-f5-2f-9c-63-08-1d-13-59-dd-8f-e9-ac-67-10-aa-84-76-9d-2f-cf-57-f4-14-b8-d2-3a-4c-fa-64-53-4e-5b-3a-9f-fe-28-4b-e3-49-2f-41-bf-bf-72-e9-76-e6-b5-27-4f-ce-49-0c-5d-4a-68-0f-d7-f0-3a-6a-e9-b3-c2-68-73-f9-70-a0-06-59-e4-f7-73-e9-9b-b6-94-55-90-a7-d8-92-aa-4e-f2-48-c4-f0-ce-1f-0f-c7-05-a4-5c-15-b3-0e-9b-0e-dd-41-19-0d-ac-3c-bb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:39:49 p. m. - 22/05/2020 02:39:49 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:39:51 p. m. - 22/05/2020 02:39:51 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637257551910407916
Datos Estampillados: sEGxzBbfuSwWmnkojNtU5BnO6Zw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 170301610
Fecha (UTC/CDMX): 22/05/2020 07:39:50 p. m. - 22/05/2020 02:39:50 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada